



Córdoba; 1 MAR 2019

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0062965/2017 mediante el cual el alumno Pablo ROJO DNI: N° 36.124.587, solicita se rectifique el acta de Examen del Espacio Curricular de la materia Derecho Procesal Civil y Comercial (116), en los términos expuestos a fs. 1 de las presentes actuaciones, donde manifiesta que tanto la calificación como una rubrica fueron asentadas en su casillero en forma equivocada;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 figura el registro de la aprobación de la materia, manifestando que se presento a rendir, obteniendo la calificación de 8 (ocho), con fecha tres de agosto de 2016. Pero el tres de marzo de 2015 manifiesta no haberse presentado a rendir la materia;

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo, dar de baja en los registros del caso dicha calificación, con cita del presente y asentar la correcta calificación en el casillero correspondiente;

Que en la copia de fs. 9 del Acta de Examen N° 07988, del Libro 34 de fecha 03/03/2015, luce en el renglón correspondiente a la estudiante ROJAS la calificación de 2 (dos), cuando en realidad la estudiante estuvo ausente. En observaciones de dicha acta se escribió la leyenda *ROJO PABLO NICOLAS no vale*;

Que a fs. 12 la Dra Rosa Angélica Paz de Robledo manifiesta reconocer su firma en la libreta y la aprobación de la materia obtenida el tres de agosto de 2016, pero que por un error material involuntario al registrar en el acta los resultados del examen, se consigno **ERRONEAMENTE** la calificación de dos (2) en el renglón del alumno ROJO, en el acta con fecha tres de marzo de 2015, por lo que cabe hacer lugar a la rectificación formulada;

Que a fs. 13 luce Dictamen N° 09/2019 con opinión favorable, del Secretario Académico;

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de rectificación Acta de Examen N° 07988 del Libro 34 de fecha 03/03/20185, de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial (116); del siguiente modo: en el renglón correspondiente al estudiante **Pablo ROJO**, DNI N° 36.124.587, Matricula N°: 201017029, reemplazarse la calificación de 2 (dos) por la leyenda **AUSENTE**, todo ello con cita del presente, consignándola igualmente de tal forma en los restantes registros del caso, también con cita del presente;

Art.2º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.

Resolución N°:
G/S

Dr. GUILLERMO BARCELA RUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

178